



PROTOCOLO NOTARIAL



ALEJANDRO G. GAJIN
ESCRIBANO
MATRICULA 4041
A 045254673

343
TRESCIENTOS CUARENTA Y TRES

1 PROTOCOLIZACION. ASOCIACION CONFEDERACION UNIFICADA BIO-
2 QUIMICA DE LA REPUBLICA ARGENTINO.-----

3 ESCRITURA NUMERO CIENTO DIEZ.-----

4 En la ciudad de Buenos Aires, Capital de la República

5 Argentina, a dieciséis días del mes de febrero de mil

6 novecientos noventa y seis, ante mí, Escribano autori-

7 zante, comparecen el señor Juan José /Santiago/
8 VIGLIOTTO, ar-

9 gentino, casado, titular de la Libreta de Enrolamiento

10 número 6.005.523, domiciliado en la calle Belgrano 1157,

11 Marcos Juarez, Provincia de Córdoba, de tránsito en ésta

12 y el señor José Carlos VALENZA, argentino, casado, titu-

13 lar de la Libreta de Enrolamiento número 5.491.365, domi-

14 ciliado en la calle San Martín 3259, Localidad de Olava-

15 rria, Provincia de Buenos Aires, de tránsito en ésta, ma-

16 yores de edad, hábiles y de mi conocimiento; doy fe así

17 como de que manifiestan concurrir a este acto en sus ca-

18 racteres de Presidente y Secretario de la "ASOCIACION

19 CONFEDERACION UNIFICADA BIOQUIMICA DE LA REPUBLICA ARGEN-

20 TINA" acreditando su existencia legal así como la perso-

21 nería invocada con: a) el estatuto social protocolizado

22 el día 05 de julio de 1984, pasado al folio 2087, por

23 ante el escribano Pablo León TISSONE, adscripto del re-

24 gistro notarial 276 de la Capital Federal y b) con el

25 acta de designación de autoridades obrante a fojas 69 del

Libro de Actas número 05, perteneciente a la Asociación



PROTOCOLO NOTARIAL
LEY 12.990 - RUBRICA



A 045254673

Confederación Unificada Bioquímicos de la República Ar-
gentina, registrado en la Inspección General de Justicia
el día 16 de abril de 1993 bajo el número B 11595, que en
originales me exhiben y en fotocopia debidamente autenti-
cada agrego a la presente. Y los comparecientes asegu-
rando la plena vigencia del estatuto social y del mandato
invocado DICEN: que vienen a solicitar que eleve a escri-
tura pública el acta obrante a fojas 119 a 141 del Libro
de Actas número 5, anteriormente mencionado, que en ori-
ginal tengo a la vista y que transcribo textualmente
dice: "Siendo las 14,30 Hs. en el local de la C.U.B.R.A.
sitio en Pasteur 133 - 4° Piso Of. B, se reúne el Consejo
Confederal Extraordinario con la presencia de los si-
guientes miembros del Comité Ejecutivo: Dres. Juan José
Vigliocco, Julio D. Scuffi, José Carlos Valenza, Jorge
Luis Meque, Héctor M. Avila, Pedro G. Etcheverría,
Héctor Jerez, Juan Carlos Varni y Osvaldo Miranda, y la
presencia de los representantes de: Colegio Bioquímico de
Corrientes, Colegio Bioquímico del Chaco, Asociación Co-
legio Bioquímico de La Pampa, Colegio de Bioquímicos de
Formosa, Federación de Bioquímicos de la Prov. de Cór-
doba, Colegio Bioquímico de Santiago del Estero, Colegio
Bioquímico de Tucumán, Asociación Bioquímica de Salta,
Círculo Bioquímico de la Prov. de Misiones, Federación
Bioquímica de la Prov. de Buenos Aires, Colegio Bioquí-

26
27
28
29
30
31
32
33
34
35
36
37
38
39
40
41
42
43
44
45
46
47
48
49
50



PROTOKOLO NOTARIA
LEY 2.090 - BUENOS AIRES



344
TRESCIENTOS CUARENTA Y CUATRO

ALEJANDRO B. SÁJNIR
ESCRIBANO
MATRICULA 4041
A 045254674

1 mico de Catamarca, Colegio Bilingüe de San Juan, para
2 tratar el siguiente Orden del Día: 1) Aprobación del
3 texto ordenado de los Estatutos reformados. 2) Aprobación
4 de la reforma del Art. 52° de los estatutos que queda re-
5 dactado de la siguiente manera: "La duración de CUBRA es
6 por tiempo indeterminado y la misma no podrá ser disuelta
7 mientras existan ocho Federaciones que la sostengan. Re-
8 suelta la disolución, que deberá serlo con los dos ter-
9 cios de votos de la totalidad de los miembros activos, se
10 designará una comisión liquidadora por el Consejo Confe-
11 deral. Pagadas las deudas sociales, el remanente de los
12 bienes se destinará al Consejo Nacional de Investigacio-
13 nes Científica y Técnicas creado originalmente por de-
14 creto número 9665 del 17 de mayo de 1951 (Boletín Oficial
15 del 24 de mayo de 1951), o la entidad que haga sus veces,
16 institución que deberá contar con la personería jurídica
17 correspondiente y no perseguir fines de lucro y estar
18 exenta de todo impuesto en el orden nacional, provincial
19 y municipal. Toma la palabra el Presidente de la CUBRA,
20 Dr. Juan J. Vigliocco quien hace referencia a lo solici-
21 tado por la Inspección General de Justicia en el sentido
22 de que por Consejo Confederal Extraordinario sea aprobado
23 el texto ordenado de los estatutos de la Entidad con las
24 reformas que fueron a su vez aprobadas por el Consejo
25 Confederal Extraordinario de fecha 21 de abril de 1974.



PROCOLO NOTARIAL
LEY 12.990 - RUBRICA



A 045254674

...si mismo el Sr. Presidente deja constancia de la necesi-
dad de aprobar la modificación del art. 52° del estatuto
fin de adecuarlo al expreso pedido realizado por la Di-
rección General Impositiva, en tal sentido resultaría ne-
cesario agregar a dicho artículo la expresión final "...o
la Entidad que haga sus veces, Institución que deberá
contar con la Personería Jurídica correspondiente, no
perseguir fines de lucro y estar exenta del pago de todo
impuesto en el orden nacional, provincial y municipal".
Con lo que el texto del mismo quedaría redactado de la
siguiente manera: "Artículo 52: La duración de CUERA es
por tiempo indeterminado y la misma no podrá ser disuelta
mientras existan ocho Federaciones que la sostengan. Re-
suelta la disolución, que deberá serlo con los dos ter-
cios de votos de la totalidad de los miembros activos, se
designará una comisión liquidadora por el Consejo Confe-
deral. Pagadas las deudas sociales, el remante de los
bienes se destinará al Consejo Nacional de Investigacio-
nes Científica y Técnicas creado originariamente por el
Decreto número 9695 del 17 de mayo de 1951 (Boletín Ofi-
cial del 24 de mayo de 1951), o la entidad que haga sus
veces, institución que deberá contar con la personería
jurídica correspondiente y no perseguir fines de lucro y
estar exenta de todo impuesto en el orden nacional, pro-
vincial y municipal". Sometida esta reforma a votación,

26
27
28
29
30
31
32
33
34
35
36
37
38
39
40
41
42
43
44
45
46
47
48
49
50

82



PROTOKOLO NOTARIAL
LEY 2588 ARGENTINA



345
TRESCIENTOS CUARENTA Y CINCO

ALEJANDRO G. BAWIR
ESCRIBANO
MAT. 046254675

1 la misma es aprobada por unanimidad. Se procede a la lec-
 2 tura integra del texto ordenado de los Estatutos con las
 3 reformas aprobadas con fecha 21 de abril de 1974 y la mo-
 4 dificación aprobada del art. 52º cuya redacción es la si-
 5 guiente: TITULO I NATURALEZA JURIDICA Capítulo I Denomi-
 6 nación, carácter y domicilio. Denominación Integración.
 7 ARTICULO 1º: Créase la CONFEDERACION UNIFICADA BIOQUIMICA
 8 DE LA REPUBLICA ARGENTINA (C.U.B.R.A.) como entidad de
 9 derecho civil integrada por las federaciones, asociacio-
 10 nes y entidades bioquímicas de cualquier otra denomina-
 11 ción análoga que funcionan y se establezcan en el futuro
 12 en todo el ámbito del territorio nacional. Esta Confede-
 13 ración asumirá la continuidad institucional de la Confe-
 14 deración Bioquímica Clínica de la República Argentina
 15 (Personería Jurídica 4406-71), y de la Confederación Bio-
 16 química Argentina (Personería Jurídica 4485-71), según el
 17 acta constitutiva del 4 de diciembre de 1982. Prohibi-
 18 ción. ARTICULO 2º: La CONFEDERACION UNIFICADA BIOQUIMICA
 19 DE LA REPUBLICA ARGENTINA (C.U.B.R.A.) y sus afiliadas de
 20 cualquier indole no tendrán móviles o propósitos políti-
 21 cos, partidistas, raciales ni religiosos. La Confedera-
 22 ción no tiene fines de lucro. Domicilio. ARTICULO 3º: La
 23 Confederación no tiene su domicilio legal en la Capital
 24 Federal, pudiendo funcionar donde lo determine en cada
 25 oportunidad su órgano ejecutivo. Capítulo II Fines y ob-



A 045254675

ativos. Enunciación. ARTICULO 4º: La Confederación ten- 26
rá los siguientes fines y objetivos: A- De carácter ge- 27
neral: 1) Propender al mejoramiento científico, gremial y 28
social del bioquímico, mediante medidas conducentes a su 29
mayor capacitación profesional, a la dignificación y je- 30
rarquización de la actividad específica, y a la preserva- 31
ción y defensa de sus legítimos intereses. 2) Fomentar el 32
espíritu de unión y solidaridad, asegurando el libre de- 33
sarrollo en el seno de la institución de acuerdo con los fi- 34
nes de la misma, y en concordancia con los intereses ge- 35
nerales. B- En relación con las entidades adheridas: 1) 36
reunir en su seno a todas las entidades bioquímicas del 37
país. 2) Coadyuvar a la representación y defensa de los 38
intereses profesionales cuando le sea requerido ante el 39
Estado, instituciones públicas y privadas de todo tipo, 40
universidades, organismos jurisdiccionales competentes y 41
empleadores. 3) Coordinar la acción de las entidades que 42
la integran y vincularlas solidariamente en la defensa de 43
sus intereses profesionales comunes. 4) Establecer vincu- 44
los con entidades profesionales de la salud, gremiales, 45
sanitarias y científicas, nacionales e internacionales. 46
Podrá mantener la afiliación a la Confederación Latinoa- 47
mericana de Bioquímica Clínica, a la Federación Interna- 48
cional de Química Clínica, a la Confederación General de 49
Profesionales de la República Argentina y a cualquier 50



PROTOCOLO NOTARIAL



346
TRESCIENTOS CUARENTA Y SEIS

ALEJANDRO B. SÁJNIR
ESCRIBANO
MATRICULA 2041
A 045254676

otra entidad afin cuyos objetivos coincidan con los de
1 CUBRA. 5) Propiciar la creación de entidades bioquímicas
2 gremiales compatibles con el espíritu del estatuto en las
3 provincias donde no las hubiere. C- En relación al ejer-
4 cicio y organización, en lo científico, profesional, gre-
5 mial y legal de la profesión bioquímica. 1) Desarrollar
6 la conciencia gremial y social, fomentar el espíritu
7 ético del Bioquímico en las etapas de pre y postgrado;
8 procurar la sanción de un código de ética gremial profe-
9 sional, y asegurar su estricto cumplimiento en todas las
10 jurisdicciones. 2) Jerarquizar la Bioquímica ante la po-
11 blación en general y los poderes públicos. 3) Gestionar
12 ante los poderes públicos la sanción de leyes, decretos,
13 ordenanzas y disposiciones normativas que en general
14 tiendan a mejorar las condiciones de trabajo de los pro-
15 fesionales bioquímicos. 4) Obtener el reconocimiento del
16 ejercicio profesional en favor exclusivo de los bioquími-
17 cos. 5) Obtener de los poderes públicos que se otorgue
18 como único título habilitante para ejercer esta profesión
19 el de Bioquímico, sin perjuicio de los derechos legal-
20 mente adquiridos que pudiere haber con anterioridad. 6)
21 Obtener que el ejercicio profesional para obras sociales,
22 mutuales, clínicas y otras entidades prestatarias se rea-
23 lice exclusivamente en base a contratos colectivos. 7)
24 Lograr la vigencia plena en todo el ámbito del país del
25



PROTOCOLO NOTARIAL
LEY 12.990 - RUBRICA



A 045254676

principio de libre elección profesional por parte del pa-
ciente. 8) Estudiar los problemas asistenciales y sanita-
rios, y los que atañen a la medicina preventiva y de re-
habilitación, propugnando programas adecuados que aseguren
a todos los habitantes del país una cobertura eficiente,
integral e igualitaria para su salud. 9) Celebrar
contratos de prestación de servicios con obras sociales y
todo tipo de entidades públicas o privadas prestatarias,
en representación de las Federaciones y de sus asociaciones,
de acuerdo con los mandatos que en cada caso se
otorguen. 10) Impedir que el ejercicio de la Bioquímica,
la contratación y cobros de las prestaciones puedan ser
efectuadas por profesionales no autorizados, por profanos
por establecimientos de asistencia médica u otras ins-
tituciones que no fueran de la especialidad, y procurar
que todos los laboratorios, incluso los que funcionen en
sanatorios o clínicas privadas, sean de exclusiva propiedad
de profesionales bioquímicos. 11) Obtener por todos
los medios la erradicación definitiva de la participación
de honorarios en todo el país, en aras de la población
enferma y de la dignidad personal y profesional, procurando
la celebración de compromisos públicos con asociaciones
de esta rama u otras del arte de curar tendientes
a descubrir y sancionar a quienes den y reciban valores
económicos de esa práctica. 12) Promover y organizar la

26
27
28
29
30
31
32
33
34
35
36
37
38
39
40
41
42
43
44
45
46
47
48
49
50



PROTOKOLO NOTARIAL



8611

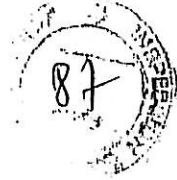
347
TRESCIENTOS CUARENTA Y SIETE

ALEJANDRO B. SAJNIN
ESCRIBANO
MATRICULA 1241
A 045254677

1 formación de proveedurías y cooperativas en todo el ám-
2 bito del país. 13) Promover y organizar la formación de
3 servicios sociales y asistenciales y previsionales para
4 beneficio de los profesionales bioquímicos y su grupo fa-
5 miliar. 14) Promover la incorporación de los bioquímicos
6 al gobierno de las universidades nacionales, públicas y
7 privadas, en función y representación de los graduados.
8 15) Organizar y participar en Congresos, convenciones,
9 conferencias, reuniones y jornadas nacionales e interna-
10 cionales, etc., que tengan relación directa con problemas
11 bioquímicos, sanitarios o de investigación científica en
12 cualquiera de sus ramas. TITULO II Constitución y Funcio-
13 namiento Capítulo I De los miembros - Componentes. ARTI-
14 CULO 5º: La CONFEDERACION UNIFICADA BIOQUIMICA DE LA RE-
15 PUBLICA ARGENTINA (C.U.B.R.A.) se integra con las entida-
16 des mencionadas en el artículo 1º y las que se incorporen
17 posteriormente y sean aceptadas por el Consejo Confede-
18 ral. Se establecen las siguientes categorías de asocia-
19 dos: a) Activos; b) Adherentes; c) Honorarios. Serán so-
20 cios activos las entidades bioquímicas gremiales de mayor
21 representatividad en cada provincia y Capital Federal.
22 Serán miembros adherentes las entidades a que se refiere
23 el artículo 14 de este estatuto, en las condiciones que
24 allí determinan. Serán socios honorarios los que en vir-
25 tud de determinados servicios prestados a la entidad o



PROTOKOLO NOTARIAL
LEY 12.990 - RUBRICA



A 045254677

por su labor destacada en el ámbito científico sean designados en tal carácter por el Consejo Confederal, a propuesta del Comité Ejecutivo o de un tercio de los asociados con derecho a voto. ARTICULO 6°: La C.U.B.R.A. será integrada sólo por una entidad bioquímica gremial con carácter de miembro confederado activo por cada provincia y Capital Federal. Requisitos de afiliación. ARTICULO 7°: La C.U.B.R.A. sólo reconocerá en cada jurisdicción como afiliado confederado activo a la entidad bioquímica gremial que acredite mayor número de profesionales asociados, lo cual deberá probarse con la nómina de los mismos y número de matrícula profesional, copia legalizada del acta de constitución de la entidad y copia de los estatutos, que deberán ser concordantes con los de la C.U.B.R.A.. Facultad del Consejo Confederal ARTICULO 8°: Si una vez aceptada la entidad gremial como miembro confederado de la C.U.B.R.A., se organiza otro similar en la misma jurisdicción, y solicitara también su incorporación, corresponderá al Consejo Confederal resolver la cuestión dentro de los 90 días de su notificación formal, de acuerdo con lo establecido en el artículo 7°- Retiro, Comunicación y efectos ARTICULO 9°: Cuando un miembro confederado decidiera retirarse de la C.U.B.R.A., deberá notificarlo a ésta por medio fehaciente. El retiro producirá efecto a partir de la notificación y la entidad

26
27
28
29
30
31
32
33
34
35
36
37
38
39
40
41
42
43
44
45
46
47
48
49
50



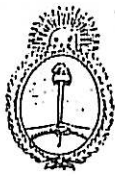
PROTOKOLO NOTARIAL



348
TRESIENTOS CUARENTA Y OCHO

ALEJANDRO B. BAJNIN
ESCRIBANO
MATRICULA Nº 41
A 045254678

1 miembro quedará obligada a pagar la eventual deuda que
2 por todo concepto mantuviese con la C.U.B.R.A. dentro de
3 los treinta (30) días de notificada su decisión de reti-
4 rarse. Exclusión Causas ARTICULO 10º: Quedan excluidas
5 las instituciones confederadas por: 1) Renuncia presen-
6 tada por escrito y fundada. 2) Incumplimiento de las dis-
7 posiciones estatutarias. 3) Pérdida de su representativi-
8 dad. 4) Falta de pago de la cuota social. En éste último
9 supuesto, el Comité Ejecutivo deberá intimar a la entidad
10 morosa para que regularice su situación en el término de
11 60 días a partir de la fecha de su notificación. Si la
12 regularización no se produjera, el Comité Ejecutivo pro-
13 pondrá la actitud a seguir con la entidad morosa en la
14 primera reunión del Consejo Confederal, quien decidirá
15 las medidas a adoptar en tal emergencia. Expulsión Cau-
16 sas. ARTICULO 11: Será causal de expulsión de los miem-
17 bros confederados la violación de las obligaciones asumi-
18 das por el presente estatuto y sus normas complementa-
19 rias. Tanto con relación a la última parte del artículo
20 10º como en el caso contemplado en el presente artículo,
21 se observará en forma estricta el derecho de defensa, pu-
22 diendo la entidad afectada interponer dentro del término
23 de diez (10) días hábiles de notificada la medida, re-
24 curso de reconsideración por ante el primer Consejo Con-
25 federal que se celebre. Sin perjuicio de lo dispuesto



89

A 045254678

precedentemente, se podrán aplicar las sanciones de a) 26
llamado de atención; b) Apercibimiento y Suspensión hasta 27
seis (6) meses. Las sanciones se graduarán de acuerdo a 28
la gravedad de la falta y a las circunstancias del caso. 29
Los eventuales pedidos de reconsideración a estas medidas 30
se regirán por el mismo procedimiento indicado en el se- 31
gundo párrafo de este artículo. Derechos, Enunciación. 32
ARTICULO 12°: Son derechos de los miembros activos de la 33
C.U.B.R.A.: a) Requerir y obtener el apoyo de la Confede- 34
ración para la realización de sus finalidades estatuta- 35
rias. b) Fiscalizar la marcha de la Confederación y par- 36
ticipar en su gobierno y administración en la forma pres- 37
cripta en este estatuto. c) Disponer de los órganos pu- 38
blicitarios de la C.U.B.R.A. para divulgar sus realiza- 39
ciones de interés general para el gremio bioquímico. d) 40
Participar en las consultas y encuestas que plantee la 41
Confederación sobre cuestiones bioquímico-gremiales, sa- 42
nitarias, científicas y universitarias. e) Solicitar a la 43
C.U.B.R.A. que la represente, patrocine o defienda en los 44
casos que la entidad miembro lo considere conveniente, 45
otorgando el mandato pertinente cuando ello resulte nece- 46
sario para asumir esa representación. f) Representar a la 47
Confederación en todos los aspectos dentro de sus límites 48
jurisdiccionales, ya sea por mandato y/o decisión de la 49
C.U.B.R.A. a petición del miembro, salvo para este último 50



40



PROTOKOLO NOTARIAL
LEY 2085 PUBLICA



349

TRESCIENTOS CUARENTA Y NUEVE

ALEJANDRO B. SAJNIN
ESCRIBANO
MATRICULA 4041
A 045254679

1 caso renuncia expresa en contrario. ARTICULO 13°: DEBERES
2 DE LOS MIEMBROS.: a) Conocer, respetar y cumplir este es-
3 tatuto y las resoluciones de sus órganos estatutarios. b)
4 Observar y hacer observar estrictamente las normas de
5 disciplina y de ética profesional y gremial. c) Prestar
6 su concurso a la C.U.B.R.A. colaborando en sus iniciati-
7 vas y gestiones. d) Abonar con puntualidad las cotizacio-
8 nes y toda otra contribución exigible por el Consejo Con-
9 federal. e) Respetar el orden jurisdiccional y no reali-
10 zar gestiones ante los poderes públicos nacionales y or-
11 ganismos internacionales sin el consentimiento de la
12 C.U.B.R.A. en asuntos que competan exclusivamente a esta
13 última. f) Mantener informada a la C.U.B.R.A. sobre la
14 nómina actualizada de sus asociados y enviar una copia de
15 la memoria y balance de cada ejercicio anual. g) Fijar su
16 domicilio legal preferentemente en la ciudad capital de
17 su respectiva jurisdicción y designar los delegados que
18 deberán concurrir a las reuniones del Consejo Confederal.
19 h) Poseer personería jurídica reconocida. Miembros Adhe-
20 rentes. ARTICULO 14°: Podrán ser miembros adherentes, con
21 voz y sin voto, las entidades bioquímicas que deseen co-
22 laborar con la C.U.B.R.A. y tengan fines y objetivos
23 coincidentes. En ningún caso podrán serlo las que perte-
24 nexcan a las instituciones directamente afiliadas. Los
25 miembros adherentes serán citados a las reuniones del



PROCOLO NOTARIAL
LEY 12.990 - RUBRICA



A 045254679

Consejo Confederal, Asambleas, etc., en la misma forma 26
que se utilice para la citación de los miembros activos. 27
Gobierno ARTICULO 15°: El gobierno de la Confederación 28
será ejercido por el Consejo Confederal, el Comité Ejecu- 29
tivo, la Mesa Directiva y la Comisión Revisora de Cuen- 30
tas, que son sus órganos legislativo, administrativo, 31
ejecutivo y fiscalizador respectivamente. ARTICULO 16°: 32
REQUISITOS PARA INTEGRAR LOS ORGANOS DE LA C.U.B.R.A.. 33
Para ser delegado titular o suplente del Consejo Confede- 34
ral, miembros del Comité Ejecutivo y de la Comisión Revi- 35
sora de Cuentas, se requieren las siguientes condiciones: 36
a) Mayoría de edad. b) Buena conducta personal y profes- 37
sional. c) Título de Bioquímico. d) No haber sido objeto 38
en los últimos cuatro años de sanción firme aplicada por 39
la Confederación, sus Federaciones afiliadas, asociacio- 40
nes afiliadas a éstas, o por los Colegios profesionales u 41
órganos competentes. e) Ejercicio ininterrumpido de la 42
profesión durante por lo menos dos años previos a la 43
elección. Capítulo II Del Consejo Confederal. Carácter 44
ARTICULO 17°: El Consejo Confederal es la autoridad sobe- 45
rana de la C.U.B.R.A. y se integra con los delegados de 46
las entidades miembros activos y con el Comité Ejecutivo. 47
ARTICULO 18°: FUNCIONES Y ATRIBUCIONES DEL CONSEJO CONFE- 48
DERAL: a) Designar a los miembros del Comité Ejecutivo y 49
de la Comisión Revisora de Cuentas, de acuerdo con el Re- 50



PROTOKOLO NOTARIAL
LEY 12.990 PUBLICA



350
TRESCIENTOS CINCUENTA

ALEJANDRO B. SAJNIN
ESCRIBANO
MATRICULA A041
A 045254680

1 glamento que a tal efecto se apruebe. b) Controlar el de-
2 sempeno del Comit  Ejecutivo y dem s organismos de la
3 C.U.B.R.A. entendiendo en todos aquellos asuntos que sean
4 sometidos a su consideraci n. c) Considerar en el Consejo
5 Confederal Ordinario Anual, dentro de los 120 d as poste-
6 riores al cierre del ejercicio financiero, que ser  el 31
7 de marzo de cada a o, la Memoria, Balance General, Inven-
8 tario y Cuenta de Gastos y Recursos, que a los efectos de
9 su aprobaci n o rechazo ser n presentados por el Comit 
10 Ejecutivo con la aprobaci n de la Comisi n Revisora de
11 Cuentas, y remitidos a cada entidad afiliada, junto con
12 el respectivo orden del d a, con no menos de 15 d as de
13 anticipaci n. d) Aprobar la adhesi n a asociaciones de
14 grado superior y disponer la desafiliaci n respecto de
15 las mismas, as  como cuando se tratare de organizaciones
16 internacionales. e) Fijar el monto de las cotizaciones de
17 los miembros confederados y de las contribuciones extra-
18 ordinarias. f) Aceptar o rechazar la incorporaci n de
19 nuevos miembros, seg n lo previsto en el presente estat-
20 tuto. g) Entender por v a de apelaci n en la aplicaci n
21 de las sanciones establecidas en el presente estatuto. h)
22 Entender como tribunal superior de la Confederaci n en
23 conflictos suscitados entre los miembros de la misma, o
24 entre  stos y la C.U.B.R.A.. i) Autorizar la inversi n de
25 fondos en los casos extraordinarios que excedan la compe-



PROCOLO NOTARIAL
LEY 12.990 - RUBRICA



A 045254680

26 tencia normal del Comité Ejecutivo. j) Establecer las
27 pautas, modalidades y condiciones de los convenios de or-
28 den prestacional a celebrar por la C.U.B.R.A. a través
29 del Comité Ejecutivo. k) Adquirir, enajenar, hipotecar y
30 gravar inmuebles y recibir donaciones. l) Sancionar y mo-
31 dificar los estatutos. m) Determinar la política y todos
32 los actos y gestiones que deba realizar la C.U.B.R.A para
33 el logro de sus fines y objetivos. Delegados ARTICULO
34 19°: El Consejo Confederal estará formado por un delegado
35 titular con voz y voto por cada miembro afiliado activo
36 de la C.U.B.R.A., y cuatro suplentes que podrán actuar en
37 sustitución del titular con el orden en que la entidad
38 representada lo haya establecido. El Presidente es el de-
39 legado natural de cada institución afiliada, y puede des-
40 plazar al delegado titular en todo o en parte de una se-
41 sión. Votos. ARTICULO 20°: Cada entidad miembro presente
42 tendrá un voto. Los integrantes del Comité Ejecutivo ten-
43 drán voz pero no voto, salvo el caso de que alguno de
44 ellos actué simultáneamente como delegado de alguna orga-
45 nización miembro. En esta última circunstancia no podrá
46 ejercer el derecho a voto cuando se considere la gestión
47 del Comité Ejecutivo en cualquiera de sus aspectos. Se-
48 siones. ARTICULO 21°: El Consejo Confederal, en calidad
49 de órgano directivo máximo de la entidad, sesionará con-
50 vocado por el Comité Ejecutivo por lo menos tres veces al

ESCRIBANOS

89



PROTOKOLO NOTARIAL
LEY 2050



ALEJANDRO R. BAJNIN
ESCRIBANO
MATRICULA 3041
A 045254681

351
TRESCIENTOS CINCUENTA Y UNO

1 año, además de la asamblea anual ordinaria. Sesionará,
2 además con carácter extraordinario, todas las veces que
3 lo convoque el Comité Ejecutivo, por propia decisión, o a
4 solicitud de la Comisión Revisora de Cuentas, o a solici-
5 tud de tres entidades afiliadas como mínimo, o por el
6 Presidente, debiendo ser celebrada la reunión en todos
7 los casos dentro del plazo de 30 días corridos como
8 máximo. Convocatorias. ARTICULO 22º: La convocatoria a
9 las sesiones del Consejo Confederal serán cursadas con
10 una anticipación de 15 días corridos como mínimo, a las
11 entidades afiliadas, y a los delegados titulares y su-
12 plentes, expresando el orden del día y sus antecedentes,
13 y adjuntando los textos, en su caso, de la Memoria, Ba-
14 lance, Inventario y Cuenta de Gastos y Recursos debida-
15 mente informados por la Comisión Revisora de Cuentas, y
16 de todo otro documento cuyo conocimiento previo por parte
17 de los asambleístas resultare necesario. La convocatoria
18 del Consejo Confederal a sesión extraordinaria podrá
19 efectuarse con una antelación no menor de 7 días hábiles
20 para casos de urgencia. En este supuesto, la asamblea de-
21 berá aprobar la convocatoria como primer punto del orden
22 del día. Las citaciones se harán por medio fehaciente-
23 mente comprobable, detallando el orden del día a tratar.
24 Caso de mora. ARTICULO 23º: Para poder integrar el Con-
25 sejo Confederal, el miembro no deber estar en mora con la



PROTOCOLO NOTARIAL
LEY 12.990 - RUBRICA



A 045254681

tesorería en cuanto al pago de sus contribuciones exigibles, entendiéndose por tal la deuda de más de 3 meses comprobada en forma fehaciente. El Consejo Confederal podrá resolver en cada caso la incorporación o no del o los delegados de los miembros morosos. Qubrum ARTICULO 24°: El Consejo Confederal se constituye con un Qubrum exigible de más de la mitad de los miembros que integran la C.U.B.R.A., en primera citación. Una hora después de la fijada en la convocatoria, el Consejo se constituirá con un tercio, como mínimo, de los miembros afiliados, siendo válidas sus resoluciones. Lugar de reunión. Podrá reunirse en cualquier lugar del país, con la excepción de la Asamblea general ordinaria, que se cumplirá en la Capital Federal. Deliberación. ARTICULO 25°: En sus deliberaciones, Consejo Confederal se regirá por este estatuto y por el reglamento específico que dicte la Confederación, y no podrá considerar asuntos que no figuren en el orden del día. Las sesiones serán presididas por el presidente de la Confederación, y en caso de ausencia o impedimento de éste por el vicepresidente, o en su defecto por quien la Asamblea designe a pluralidad de votos emitidos. VOTACION. ARTICULO 26°: Como regla general las resoluciones del Consejo Confederal se adoptarán por mayoría de los votos emitidos y el voto deberá ser formulado por cada entidad miembro activo presente en forma nominal y pú-

26
27
28
29
30
31
32
33
34
35
36
37
38
39
40
41
42
43
44
45
46
47
48
49
50

ESCRIBANOS

96



PROTOCOLO NOTARIAL
LEY 2.000 REPUBLICA



ALEJANDRO R. BAJNIN
ESCRIBANO
MATRICULA 1041
A 045254682

352
TRESCIENTOS CINCUENTA Y DOS

1 blica, excepto en los casos en que el estatuto o Regla-
2 mentos previstos por el mismo establezcan una mayoría es-
3 pecífica o una forma distinta de emitir el voto. Remoción
4 del Comité Ejecutivo: Mayoría de dos tercios. ARTICULO
5 27º: Para remover a los miembros del Comité Ejecutivo,
6 parcial o totalmente, se requerirá una mayoría de los dos
7 tercios de la totalidad de los miembros activos de la
8 Confederación. Para entender en la aplicación de sancio-
9 nes y reconsiderar cuestiones resueltas en sesiones ante-
10 riores se requerirán dos tercios de los miembros pre-
11 sente. En caso de reconsideración de cuestiones resuel-
12 tas, el Quórum no podrá ser menor que el existente en la
13 sesión en que se adoptó la resolución respectiva. Capi-
14 tulo III Del Comité Ejecutivo: Constitución. Funciones.
15 Duración. ARTICULO 28º: El Comité Ejecutivo es el órgano
16 administrativo, directivo y ejecutivo de la C.U.B.R.A., y
17 estará constituido por 10 miembros titulares. Tendrá Pre-
18 sidente, Vicepresidente, Secretario, Prosecretario, Teso-
19 rero, Protesorero y 4 vocales titulares. Habrá, además 4
20 vocales suplentes, que se designarán en orden numérico

21

22 a los titulares. Los miembros del

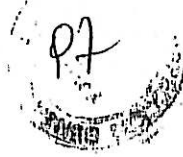
23 Comité Ejecutivo durarán 2 años en su funciones y podrán

24 ser reelectos. Elección. ARTICULO 29º: Los miembros del

25 Comité Ejecutivo serán elegidos por el Consejo Confederal



PROTOCOLO NOTARIAL
LEY 12.990 - RUBRICA



A 045254682

convocado al efecto. La elección se hará por voto directo 26
y nominal de las entidades miembros, según los cargos a 27
cubrir y de acuerdo con el Reglamento que a tal efecto se 28
dicte. Sesiones. ARTICULO 30°: El Comité Ejecutivo sesio- 29
nará por lo menos una vez cada dos meses, salvo que cir- 30
cunstancias especiales obligasen a anticipar la reunión, 31
y será convocado por el Presidente, por citación de la 32
Comisión Revisora de Cuentas o cada vez que lo soliciten 33
tres de sus miembros con cinco días de antelación. Todo 34
lo tratado en las reuniones deberá ser registrado en un 35
libro de actas. Sus resoluciones serán registradas, ade- 36
más en un libro de resoluciones, y las mismas serán comu- 37
nicadas en forma rápida y permanente a todas las entida- 38
des afiliadas. Mesa Directiva. ARTICULO 31°: El Presi- 39
dente, Vicepresidente, Secretario y Tesorero, componen la 40
Mesa Directiva de la Confederación, órgano que tendrá a 41
su cargo la gestión ordinaria de la entidad y resolverá 42
los problemas de urgencia, debiendo dar cuenta de su ges- 43
tión al Comité Ejecutivo en su primera reunión posterior. 44
Se reunirá cada vez que cualquiera de sus miembros lo 45
crea necesario. Resoluciones por mayoría. ARTICULO 32°: 46
El Comité Ejecutivo sesionará válidamente con la mayoría 47
del total de sus miembros. Las resoluciones se adoptarán 48
por mayoría de sufragios de los miembros presentes. En 49
caso de empate, el Presidente tendrá doble voto. Asisten- 50



PROTOKOLO NOTARIAL
LEY 2885 REPUBLICA

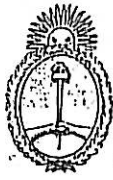


ALEJANDRO B. BAJNIN
ESCRIBANO
MATRICULA 4041
A 045254683

353

TRESCIENTOS CINCUENTA Y TRES

1 cia. Sanción. ARTICULO 33°: La asistencia de los miembros
2 del Comité Ejecutivo es obligatoria. El integrante que
3 faltare sin justificación a 3 reuniones consecutivas del
4 Cuerpo, o a 5 alternadas, en las sesiones realizadas en e
5 curso de un año, podrá ser separado del cargo previa ci-
6 tación fehaciente. Comisiones especiales. ARTICULO 34°:
7 Cuando las circunstancias lo requieran el Comité Ejeçu-
8 tivo podrá crear comisiones especiales, que quedarán in-
9 tegradas por asociados de las entidades miembros. ARTI-
10 CULO 35°: ACEFALIA. En el caso de ausencia transitoria o
11 permanente del Vicepresidente, del Prosecretario o del
12 Protesorero, se incorporarán en su reemplazo los Vocales
13 Titulares, en él orden en que han sido designados. La in-
14 corporación de los Vocales Titulares en estos cargos tam-
15 bién se producirá en caso que la acefalia se hubiera pro-
16 ducido por el previo reemplazo natural previsto en los
17 artículos 40°, incíso a), 42°, inciso a) y 44°, inciso
18 a). Si durante el curso de los mandatos ya se hubiera
19 producido el reemplazo natural mencionado en el párrafo
20 anterior y se verificara una nueva acefalia en la Presi-
21 dencia, Secretaria o Tesorería, ésta será cubierta por el
22 Vocal Titular que corresponda, según él orden de su de-
23 signación. Caso Especial. ARTICULO 36°: En caso de que
24 exista ausencia transitoria o definitiva de más de tres
25 miembros del Comité Ejecutivo, se llamara al Consejo Con-



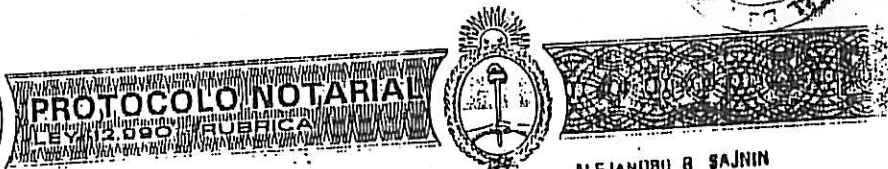
PROTOCOLO NOTARIAL
LEY 12.990 - RUBRICA



A 045254683

federal para decidir su eventual reemplazo. Acepta to-
 tal. ARTICULO 37°: Si además de la vacante del Comité
 Ejecutivo se produjera también la de la Comisión Revisora
 de Cuenta o surgiera inconveniente que impidiese a éste
 actuar en la forma establecida en el presente estatuto,
 cualquier miembro confederado podrá proceder a la convo-
 catoria del Consejo Confederal a fin de normalizar el
 funcionamiento de la institución. Atribuciones y deberes.
 ARTICULO 38°: Son atribuciones y deberes del Comité Eje-
 cutivo: a) Cumplir los estatutos, reglamentos y resolu-
 ciones de los órganos directivos. b) Celebrar contratos
 de prestación de servicios con entidades públicas y pri-
 vadas, en cumplimiento del objeto contemplado en el artí-
 culo 4°, apartado c), inciso 9) del presente estatuto, y
 toda otra contratación que resultara necesaria para la
 buena marcha de la institución. c) Representar a la Con-
 federación y administrar sus bienes. d) Celebrar de
 acuerdo a las disposiciones de este estatuto, todo tipo
 de contratos, compras, hipotecas, permutas, locaciones,
 transferencias de bienes inmuebles, muebles registrable y
 muebles de cualquier otra naturaleza; aceptar y conferir
 representaciones y poderes generales o especiales que
 fueren menester, todo ello de acuerdo con las normas pre-
 vistas que en tal sentido fije el Consejo Confederal. e)
 Sesionar cada 60 días por lo menos, y todas las veces que

26
27
28
29
30
31
32
33
34
35
36
37
38
39
40
41
42
43
44
45
46
47
48
49
50



ALEJANDRO R. SAJNIN
ESCRIBANO
MATRÍCULA 4041

354
TRESIENTOS CINCUENTA Y CUATRO A 045254684

1 lo decida el Presidente o que soliciten 3 miembros, con
2 mención de los temas a considerar, en cuyo caso el cuerpo
3 deberá reunirse dentro de los 15 días de formulada la pe-
4 tición. La convocatoria del mismo se regirá por las dis-
5 posiciones del presente estatuto. f) Resolver en caso de
6 urgencia cualquier problema imprevisto y a su juicio im-
7 postergable, dando cuenta de ello al Consejo Confederal
8 en la primera reunión que este celebre. g) Crear las co-
9 misiones y subcomisiones necesarias y designar sus miem-
10 bros, dando cuenta al Consejo Confederal en su primera
11 reunión. h) Considerar la admisión de las Federaciones
12 que soliciten afiliarse, dando cuenta al Consejo Confede-
13 ral en su primera reunión, organismo que deberá resolver
14 en definitiva. i) Proyectar los reglamentos internos ne-
15 cesarios, que deberán ser aprobados por el Consejo Confe-
16 deral, y presentados a la Inspección General de Justicia
17 a los efectos de lo dispuesto en el reglamento orgánico
18 de dicho organismo, como requisito previo a su entrada en
19 vigencia. j) Practicar los gastos que requieran el cum-
20 plimiento de las resoluciones y la buena marcha de la en-
21 tidad. k) Nombrar empleados, fijar su retribución, esta-
22 blecer sus obligaciones y premiarlos, todo ello "ad refe-
23 rendum" del Consejo Confederal; sancionarlos y despedir-
24 los. l) Rendir cuenta de su gestión ante el Consejo Con-
25 federal, presentando la Memoria, Balance General, Inven-



PROTOCOLO NOTARIAL
LEY 12.990 - RUBRICA



A 045254684

Secretario y Cuenta de Gastos y Recursos, informados por la
Comisión Revisora de Cuentas en la sesión especial pres-
cripta por el artículo 21. m) Preparar y elevar al Con-
sejo Confederal, también en esa oportunidad, el presu-
puesto anual de gastos y recursos con el debido informe
de la Comisión Revisora de Cuentas. n). Facultar a sus
miembros o a terceros a ejercer la representación admi-
nistrativa y judicial de la C.U.B.R.A.. o) Poner en pose-
sión de los cargos a los miembros del Comité Ejecutivo
entrante dentro de los 10 días siguientes a su designa-
ción. Capítulo IV Del Presidente y Vicepresidente. Presi-
dente: Atribuciones y deberes. ARTICULO 39°: El Presi-
dente representará a la institución como autoridad máxima
directiva, con las siguientes atribuciones y deberes: a)
Convocar y presidir las reuniones del Consejo Confederal
y del Comité Ejecutivo. b) Autorizar con su firma, re-
frendada por el Secretario, las actas del Consejo Confe-
deral y del Comité Ejecutivo. c) Velar por la buena mar-
cha y administración de la entidad, observando y haciendo
cumplir el estatuto, los reglamentos y las resoluciones
del Consejo Confederal y del Comité Ejecutivo. d) Resol-
ver los casos de urgencia sobre cualquier problema impre-
visto y a su juicio impostergable, dando cuenta de ello
en la primera reunión al Consejo Confederal y al Comité
Ejecutivo. e) Ejercer el derecho a voto en las sesiones

26
27
28
29
30
31
32
33
34
35
36
37
38
39
40
41
42
43
44
45
46
47
48
49
50



PROTOKOLO NOTARIAL



ALEJANDRO B. BAJNIN
ESCRIBANO
MATRICULA 4041

355
TRESCIENTOS CINCUENTA Y CINCO

A 045254685

1 del Comité Ejecutivo, pudiendo votar de nuevo en caso de
2 empate. En el Consejo Confederal votará solamente en caso
3 de empate. f) Suscribir la correspondencia y demás docu-
4 mentos conjuntamente con el Secretario y tratándose de
5 pagos con el Tesorero y/o Secretario. No permitirá que
6 los fondos sociales sean invertidos en objetos ajenos a
7 los prescripto por este estatuto. g) Dirigir las discul-
8 siones del Comité Ejecutivo y del Consejo Confederal y
9 mantener el orden en las respectivas sesiones. h) Asumir
10 obligaciones frente a terceros en nombre de la Confedera-
11 ción, mediante su firma conjunta con el Secretario. Vice-
12 presidente: funciones. ARTICULO 40°: El Vicepresidente
13 tiene las siguientes atribuciones y deberes: a) Reempla-
14 zar al Presidente en caso de renuncia, fallecimiento, au-
15 sencia, licencia, enfermedad o cualquier otro impedimento
16 permanente o transitorio. b) Asistir con voz y voto a las
17 reuniones del Comité Ejecutivo, y con voz a las del Con-
18 sejo Confederal. CAPITULO V. Del Secretario y Prosecretaria-
19 rio. Secretario: Atribuciones y deberes. ARTICULO 41°: El
20 Secretario tiene las siguientes atribuciones y deberes:
21 a) Asistir con voz y voto a las reuniones del Comité Eje-
22 cutivo y con voz a las del Consejo Confederal. b) Redac-
23 tar las actas respectivas, las que asentará en el libro
24 correspondiente y firmará con el Presidente. c) Firmar
25 con el Presidente la correspondencia, documentos y demás



PROTOCOLO NOTARIAL
LEY 12.990 - RUBRICA



A 045254685

Instrumentos a los que se refiere el artículo 39, incisos
 f) y h). d) Proyectar y cursar las convocatorias a sesión
 del Consejo Confederal y del Comité Ejecutivo. e) Proyec-
 tar la Memoria anual, que deberá ser sometida a la apro-
 bación del Comité Ejecutivo, para su presentación a la
 reunión especial del Consejo Confederal, previo dictamen
 de la Comisión Revisora de Cuentas. f) Ejercer las fun-
 ciones de jefe inmediato del personal rentado de la
 U.B.R.A.. Prosecretario: Funciones. ARTICULO 42": El
 Prosecretario tendrá las siguientes atribuciones y debe-
 res: a) Reemplazar al Secretario en los casos de renun-
 cia, fallecimiento ausencia, licencia, enfermedad cual-
 quier otro impedimento permanente o transitorio. b) Asis-
 tir con voz y voto a las reuniones del Comité Ejecutivo,
 y con voz a las del Consejo Confederal. Capitulo VI Del
 Tesorero y Protesorero: Atribuciones y deberes. ARTICULO
 43": El Tesorero tendrá las siguientes atribuciones y de-
 beres: a) Asistir con voz y voto a las reuniones del Co-
 mité Ejecutivo, y con voz a las del Consejo Confederal.
 b) Percibir los porcentajes y cuotas previstos en los ar-
 tículos 13° inciso d) y 18° inciso e) de este estatuto, y
 los demás recursos de la institución. c) Entender en todo
 lo relativo a la contabilidad de la institución. d) Pre-
 sentar al Comité Ejecutivo balances periódicos y preparar
 anualmente el Balance General, Inventario y Cuenta de

26
27
28
29
30
31
32
33
34
35
36
37
38
39
40
41
42
43
44
45
46
47
48
49
50



PROTOKOLO NOTARIAL
LEY 12.000 REPUBLICA



356
TRESCIENTOS CINCUENTA Y SEIS

ALEJANDRO B. GAJNIN
ESCRIBANO
MATRICULA 4048
A 045254686

1 Gastos y Recursos, que deberán ser sometidos a la aproba-
2 ción del Comité Ejecutivo para su presentación oportuna a
3 la asamblea anual ordinaria. e) Efectuar en bancos, en
4 nombre de la institución y a la orden conjunta del Presi-
5 dente y/o Secretario indistintamente, los depósitos y ex-
6 tracciones de dinero, valores o documentos, pudiendo re-
7 tener hasta la suma que fije el Comité Ejecutivo a los
8 efectos de los pagos menores. Las extracciones y firmas
9 de cheques requieren la firma de dos (2) de los cuatro
10 (4) miembros de la Mesa Directiva. f) Suscribir los reci-
11 bos, con el Presidente, y los demás documentos de Tesore-
12 ría, efectuando los pagos que correspondan. g) Dar cuenta
13 del estado económico de la institución cada vez que lo
14 requiera el Comité Ejecutivo. Protesorero: Funciones: AR-
15 TÍCULO 44º: Son atribuciones y deberes del Protesorero:
16 a) Reemplazar al Tesorero en los casos de renuncia, fa-
17 llecimiento, ausencia, licencia, enfermedad o cualquier
18 otro impedimento permanente o transitorio. b) Asistir con
19 voz y voto a las reuniones del Comité Ejecutivo, y con
20 voz a las del Comité Confederal. Capítulo VII De los Vo-
21 cales Titulares y Suplentes. Atribuciones y Deberes. AR-
22 TÍCULO 45º: Los Vocales Titulares tendrán las siguientes
23 atribuciones y deberes: a) Concurrir con voz y voto a las
24 reuniones del Comité Ejecutivo, y con voz a las del Con-
25 sejo Confederal. No será computable sus asistencia a los



PROTOKOLO NOTARIAL
LEY 12.990 - RUBRICA



A 045254686

fectos del Quorum, en este último caso. b) Reemplazar a 26
los miembros del Comité Ejecutivo, en los términos del 27
Artículo 35°. Vocales Suplentes: Funciones. ARTICULO 46°: 28
Los Vocales Suplentes reemplazarán en su orden a los Vo- 29
cales titulares en los casos de renuncia, fallecimiento, 30
ausencia, licencia, enfermedad o impedimento transitorio 31
o definitivo de los mismos. Capítulo VIII De los Revisores 32
de Cuentas Titulares y Suplentes. Composición. Dura- 33
ción. Remoción. ARTICULO 47°: La Comisión de Revisores de 34
Cuentas se compone de tres miembros que duran 2 años en 35
sus funciones y pueden ser reelectos. Habrá también tres 36
Revisores de Cuentas Suplentes. Los miembros de la Comi- 37
sión de Revisores de Cuentas pueden ser removidos en 38
forma total o parcial en cualquier momento, por decisión 39
del Consejo Confederal tomada por los dos tercios de vo- 40
tos de los miembros activos que lo integran. En caso de 41
vacancia por renuncia, fallecimiento, ausencia, enferme- 42
dad o remoción de los miembros Titulares, éstos serán re- 43
emplazados por los Revisores de Cuentas Suplentes, en el 44
orden de su designación. Funciones. ARTICULO 48°: Los 45
miembros de la Comisión de Revisores de Cuentas tienen 46
las siguientes atribuciones y deberes: a) Vigilancia y 47
control de las gestiones financieras y económicas, cui- 48
dando que las operaciones sean debidamente registradas en 49
la contabilidad, examinando los libros y documentación 50



PROTOKOLO NOTARIAL
LEY 2898 PUBLICA



ALEJANDRO R. SAJIN
ESCRIBANO
MATRICULA 4041
A 045254687

357
TRESCIENTOS CINCUENTA Y SIETE

1 respectiva por lo menos cada tres meses, e informando a la
2 primera reunión del Consejo Confederal que se celebre y
3 al Comité Ejecutivo sobre cualquier irregularidad que se
4 observare. b) Asistir con voz y fines consultivos a las
5 reuniones del Consejo Confederal y Comité Ejecutivo. c)
6 Dictaminar sobre la Memoria, Balance, Inventario y Cuenta
7 de Gastos y Recursos presentados por el Comité Ejecutivo.
8 d) En caso de acefalia del Comité Ejecutivo, convocar de
9 inmediato al Consejo Confederal para designar un nuevo
10 Comité. Título III Normativa Institucional Capítulo I Re-
11 forma estatutaria. Requisitos. ARTICULO 49°: Estos esta-
12 tutos no podrán reformarse sino con el voto favorable de
13 dos tercios de los delegados presentes, en una reunión
14 del Consejo Confederal convocada a tal efecto. La convo-
15 catoria respectiva deberá hacerse con 60 días de antici-
16 pación, adjuntándose el texto de la reforma proyectada.
17 TITULO IV ARTICULO 50°: La Confederación tiene plena ca-
18 pacidad para adquirir y enajenar bienes muebles e inmue-
19 bles, importar y exportar, contraer obligaciones y reali-
20 zar a esos efectos cualquier clase de operaciones compa-
21 tibles con su objeto social y sus propósitos institucio-
22 nales. Para enajenar, hipotecar y gravar inmuebles, se
23 necesitará resolución expresa del Consejo Confederal. Pa-
24 trimonio Composición. ARTICULO 51°: El patrimonio de la
25 C.U.B.R.A. se compone de: a) Los bienes que se incorporan



PROTOCOLO NOTARIAL
LEY 12.990 - RUBRICA



A 045254687

la entidad en el momento de su fundación y los que ad-
 quiera en el futuro por cualquier título, así como la
 venta de los mismos. b) Las cotizaciones y contribuciones
 que abonen los miembros afiliados. c) Los beneficios re-
 sultantes de la realización de jornadas, seminarios, cur-
 sos de especialización y cualquier otro acto organizado
 por la C.U.B.R.A.. d) Donaciones, legados o liberalidades
 demás recursos que permitan las leyes y estén acordes
 con la exigencia estatutaria. Título V De la Duración,
 Disolución y Liquidación. Duración. Disolución Procedi-
 miento. ARTICULO 52º: La duración de C.U.B.R.A. es por
 tiempo indeterminado y la misma no podrá ser disuelta
 mientras existan ocho Federaciones que la sostengan. Re-
 suelta la disolución, que deberá serlo con los dos ter-
 cios de votos de la totalidad de los miembros activos, se
 designará una comisión liquidadora por el Consejo Confe-
 deral. Pagadas las deudas sociales, el remante de los
 bienes se destinará al Consejo Nacional de Investigacio-
 nes Científicas y Técnicas creado originariamente por el
 decreto número 9695 del 17 de mayo de 1951 (Boletín Ofi-
 cial del 24 de mayo de 1951), o la entidad que haga sus
 veces, institución que deberá contar con la personería
 jurídica correspondiente y no perseguir fines de lucro y
 estar exenta de todo impuesto en el orden nacional, pro-
 vincial y municipal. Denominaciones. ARTICULO 53º: Cuando

26
27
28
29
30
31
32
33
34
35
36
37
38
39
40
41
42
43
44
45
46
47
48
49
50

108



PROTOCOLO NOTARIAL
LEY 12.890 RUBRICA



358
TRESCIENTOS CINCUENTA Y OCHO

ALEJANDRO B. BAHRIN
ESCRIBANO
MATRICULA 4048
A 045254688

1 en el texto del presente estatuto se menciona en los dis-
 2 tintos artículos "Profesionales Bioquímicos"
 3 "Bioquímicos", "Bioquímicos" o su equivalente, se incluye
 4 a todos aquellos que recibiendo distintos nombres, ejer-
 5 cen la bioquímica en un todo de acuerdo con lo expresado
 6 en el artículo anterior. Equiparación. ARTICULO 54°
 7 Donde no exista Federación Bioquímica Provincial se equi-
 8 parará a Federación la entidad bioquímica gremial que sea
 9 más representativa, en las condiciones que determina el
 10 ARTICULO 7°. Terminada la lectura del texto ordenado de
 11 los estatutos con las reformas introducidas se aprueba
 12 por unanimidad. Sin más temas que tratar se da por fina-
 13 lizada la reunión. Hay dos firmas." ES COPIA FIEL del
 14 acta de referencia que en su original he tenido a la
 15 vista, doy fe. En este estado los comparecientes solici-
 16 tan se expida testimonio de la presente. LEIDA que les
 17 fue, se ratifican de su contenido y firman por ante mí,
 18 doy fe. *Ente mí: Santiago, etc*

19
20
21
22
23
24
25

[Signature]

[Signature]

ALEJANDRO B. BAHRIN
ESCRIBANO
MATRICULA 4048

Heute mi
[Signature]



ACTUACION NOTARIAL
REPUBLICA ARGENTINA



C 000468247

1 // CUERDA con su escritura matriz que obra al folio..... 343.-
 2 del Registro Notarial N° 1624 de esta Capital Federal, autorizada
 3 por ...Escribano ALEJANDRO GABRIEL SAJNIN.....
 4 PARA ...LA TITULAR: ASOCIACION CONFEDERACION UNIFICADA BIQUIMICA.....
 5 DE LA REPUBLICA ARGENTINA.-
 6 en mi carácter de..... T I T U L A R de dicho Registro expido
 7 ...El Presente Primer Testimonio..... en dieciséis hojas de/
 8 fotocopia/s y la presente foja que sello y firmo en Buenos Aires a los..... 19 días
 9 del mes de F E B R E R O de 19..96..m.

ALEJANDRO G. SAJNIN
 ESCRIBANO
 MATRICULADO

10
11
12
13
14
15
16
17
18
19
20
21
22
23
24
25



PROTOCOLO NOTARIAL
LEY 2.095 REPUBLICA



1125

UN MIL CIENTO VEINTICINCO

ALEJANDRO S. BAJNIN
ESCRIBANO
MATRICULADO
A 045675005

1 ACLARATORIA.----- ASOCIACION CONFEDERACION UNIFICADA
2 BIOQUIMICA DE LA REPUBLICA ARGENTINO.-----
3 ESCRITURA NUMERO TRESCIENTOS SESENTA Y SIETE.-----
4 En la ciudad de Buenos Aires, Capital de la República Ar-
5 gentina, a nueve días del mes de mayo de mil novecientos
6 noventa y seis, ante mi, Escribano autorizante, compare-
7 cen el señor Juan José VIOLIOCCO, argentino, casado, ti-
8 tular de la Libreta de Enrolamiento número 6.005.523, do-
9 miciliado en la calle Belgrano 1157, Marcos Juárez, Pro-
10 vincia de Córdoba, de trámite en ésta y el señor José
11 Carlos VALENZA, argentino, casado, titular de la Libreta
12 de Enrolamiento número 5.491.365, domiciliado en la calle
13 San Martín 3259, Localidad de Olavarría, Provincia de
14 Buenos Aires, de tránsito en ésta, mayores de edad, hábi-
15 les y de mi conocimiento; doy fe así como de que mani-
16 fiestan concurrir a este acto en sus caracteres de Presi-
17 dente y Secretario de la "ASOCIACION CONFEDERACION UNIFI-
18 CADA BIOQUIMICA DE LA REPUBLICA ARGENTINA" acreditando su
19 existencia legal así como la personería invocada con: a)
20 el estatuto social protocolizado el día 05 de julio de
21 1984, pasado al folio 2087, por ante el escribano Pablo
22 León TISSONE, adscripto del registro notarial 276 de la
23 Capital Federal y b) con el acta de designación de auto-
24 ridades obrante a fojas 69 del Libro de Actas número 05,
25 perteneciente a la Asociación Confederación Unificada



ACTUACION NOTARIAL
LEY 2062 - E.T.E.C.A.



C 000501040

1
2
3
4
5
6
7
8
9
10
11
12
13
14
15
16
17
18
19
20
21
22
23
24
25

// CUERDA con su escritura matriz que obra al folio..... 1125
del Registro Notarial N° 1624 de esta Capital Federal, autorizada
por escribano Alejandro G. Sajnin
PARA LA ASOCIACION
.....
en mi carácter de Titular de dicho Registro expido
EL PRESENTE PRIMER TESTIMONIO en una
fotocopia/s y la presente foja que sello y firmo en Buenos Aires a los 21 días
del mes de mayo de 1996

ALEJANDRO G. SAJNIN
ESCRIBANO
MATRICULA 4011



Ministerio de Justicia

Inspección General de Justicia



BUENOS AIRES , 27 JUN 1996

VISTO : el expediente C.358467/8511^e CONFEDERACION UNIFICADA BIOQUIMICA DE LA REPUBLICA ARGENTINA. (CUBRA).-

en el que se solicita la aprobación de la reforma estatutaria y atento lo dictaminado por el Departamento Precalificación y lo dispuesto por el art.10 de la ley 22.315,

EL INSPECTOR GENERAL DE JUSTICIA

R E S U E L V E

ARTICULO 1º: Apruébase en las condiciones indicadas en las piezas obrantes a fs. 1 a 19, 61 a 77, 118 a 119.-

las reformas introducidas en los estatutos sociales de la CONFEDERACION UNIFICADA BIOQUIMICA DE LA REPUBLICA ARGENTINA (CUBRA).-

dispuestos por consejo confederal extraordinario del día 21/04/1994.-

ARTICULO 2º: Regístrese , notifíquese y expídase testimonio de fs.20 a 38, 78 a 109, 120 a 121.---- Oportunamente ,archívese .-

RESOLUCION I. G. J. 000646


Dr. ALFREDO MUBALEM
INSPECTOR GENERAL DE JUSTICIA
DE LA NACION



Ministerio de Justicia
Inspección General de Justicia

CERTIFICO: Que las copias que se acompañan de la foja veinte a la foja treinta y ocho, de la foja setenta y ocho a la foja ciento nueve, de la foja ciento veinte a la foja ciento veintiuno y la foja ciento veintisiete, corresponden a las reformas introducidas en el texto del estatuto de la entidad " CONFEDERACION UNIFICADA BIOQUIMICA DE LA REPUBLICA ARGENTINA (CUBRA) ", y a la resolución I.G.J. Número seiscientos cuarenta y seis, de fecha veintisiete de junio de mil novecientos noventa y seis. Se expide el presente en Buenos Aires, a los veintiocho días del mes de junio de mil novecientos noventa y seis.

[Handwritten signature]



[Handwritten signature]

MARIA VICTORIA SERAL
JEFE
DEPARTAMENTO DE COORDINACION